

administrativa, posibilitará la ejecución de los trabajos de una determinada empresa independiente mediante el correspondiente nombramiento.

La decisión a adoptar en cada nombramiento se considera una facultad discrecional de la Autoridad Portuaria.

De las designaciones realizadas se dejará constancia en un Registro, que estará a disposición de los concesionarios y de las empresas independientes.

## **6. REQUISITOS DE LAS EMPRESAS INDEPENDIENTES.**

### **6.1. REQUISITOS DE CARÁCTER JURÍDICO.**

Podrán concurrir al presente procedimiento aquellas personas jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibición de contratar y acrediten sus requisitos exigidos en el presente Pliego.

La capacidad de obrar de las empresas independientes se acreditará mediante escritura pública, o acta de constitución de la persona jurídica, debidamente inscrita en el Registro Mercantil correspondiente.

Las empresas deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad que constituya el objeto de prestación. Cuando la legislación del estado donde se encuentren establecidas les exija una autorización especial o pertenencia a una determinada organización para poder prestar dicha actividad, deberá igualmente acreditarse el cumplimiento de dicho requisito.

La eventual inclusión en la lista de empresas a favor de personas jurídicas que carezcan de capacidad de obrar, de los requisitos exigibles en el Pliego, o que estén incursas en prohibición de contratar, serán nulas de pleno derecho.

### **6.2. REQUISITOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA, TÉCNICA Y PROFESIONAL.**

La inclusión en la lista de empresas independientes requerirá la previa acreditación de los requisitos de solvencia, mediante la aportación de los documentos que se determinen en este Pliego.

#### **6.2.1. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA:**

La empresa deberá acreditarla presentando las cuentas anuales auditadas en los tres últimos ejercicios o certificado expedido por el legal representante de la empresa, con firma legitimada ante notario, en el que deberá especificarse el importe neto de la cifra de negocio.

A tal efecto, se adjunta un modelo: ANEXO I de este documento, -Formulario 2, en que se debe dejar constancia de la declaración relativa a la cifra de negocios en los ejercicios 2011 a 2013 y su importe neto en euros.

#### **6.2.2. SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL:**

a) La empresa acreditará haber realizado un mínimo de 3 valoraciones a empresas cuyo importe neto de la cifra de negocios sea superior a UN MILLÓN de euros.

Se acreditará mediante certificado expedido por su legal representante, con firme legitimada ante Notario, en el mismo Formulario 2 mencionado –en el espacio destinado a desglose de Ingresos por trabajos relacionados con la solvencia exigida.